



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0777**) **29 NOV 2021**

Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0680 del 3 de octubre de 2012, Ley 1010 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral.

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 establece como medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, entre otras, que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones prevean mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establezcan un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, como medida preventiva de acoso laboral, con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 0652 de 2012, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

Que el citado artículo establece que los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que adicionalmente, establece que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que así mismo indica que el Comité de Convivencia laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que el artículo 5 de la Resolución 552 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia, será de dos (2) años a partir de la conformación de la elección y/o designación, y el artículo 6 define las funciones del Comité de Convivencia.

Que a través de la Resolución No. 0496 del 19 de julio de 2012 modificada por la Resolución 0686 del 4 de octubre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 0496 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece las funciones del Comité de Convivencia Laboral:

“(…)

1. *Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
2. *Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.*
3. *Escuchar las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.*
4. *Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una resolución efectiva de las controversias.*
5. *Formular un plan de mejora concertado entre las partes, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.*

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

- 6. Hacer el seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.*
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.*
- 8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.*
- 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y a la Administradora de Riesgos Profesionales.*
- 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, las cuales serán presentadas a la alta dirección de la entidad. (...)*

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0496 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 0686 de 2012, determinó que el Comité estará conformado por 4 miembros, 2 en representación del empleador y 2 en representación de los servidores públicos de la entidad.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 0496 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0686 de 2012, estableció que los representantes principales y suplentes de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, serán elegidos por votación directa y secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los mismos, a través de convocatoria a elecciones, mediante resolución expedida por el Secretario General de la Entidad con una antelación no inferior a treinta (30) días al vencimiento del respectivo período.

Que mediante la Resolución No. 0959 del 24 diciembre de 2019, se conformó el grupo de representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia comprendida entre el 27 de diciembre de 2019 y el 26 de diciembre de 2021.

Que en consideración a que el periodo del Comité de Convivencia Laboral culmina el próximo 26 de diciembre de 2021, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante dicho comité para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 0496 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección o designación.

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

Que el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se realizará atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0496 del 2012.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución 0496 del 19 de julio de 2012, establece que el procedimiento de votación y elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral podrá surtirse a través de medios electrónicos que garanticen la transparencia de la elección, y que el Secretario General establecerá mediante resolución el procedimiento para tal efecto.

Que actualmente, y con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura dentro de la Emergencia Sanitaria declarada para la prevención y contención del COVID-19, los funcionarios de la entidad se encuentran trabajando en esquema de 15 días del mes en trabajo presencial, y 15 días en trabajo en casa.

Que por lo anterior, es procedente realizar el procedimiento de votación y elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral a través de medios electrónicos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar a elecciones virtuales a los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, el 15 de diciembre de 2021, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Artículo 2. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio son:

1. Ser funcionarios de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin importar el tipo de vinculación.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente, fiscal, durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
3. No se les haya formulado queja de acoso laboral, y/o no hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

Artículo 3. INSCRIPCIÓN. Establecer el término de cuatro (4) días hábiles para la inscripción, contados desde el 30 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021, para que los funcionarios, independiente de su forma de vinculación, realicen su postulación como candidatos en el Grupo de Talento Humano, a través de la herramienta que dicho grupo establezca, indicando:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Cargo.

Parágrafo 1. No obstante, si dentro de dicho término no se inscribiesen por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Artículo 4. DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS. El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será divulgado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el 6 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico masivo.

Artículo 5. DESIGNACIÓN DE JURADOS. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, designará y comunicará los jurados de votación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, entre quienes actuarán servidores públicos de la Oficina de Control Interno y velarán que la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se establece para tal fin.

Parágrafo. Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar la información y los elementos destinando para la votación virtual.
2. Acceder al medio virtual dispuesto por la entidad para adelantar las votaciones el día de las elecciones.
3. Revisar el avance de los resultados en plataforma virtual.
4. Instalar la votación virtual.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo con el listado que remita la Coordinación del Grupo de Talento Humano.
7. Realizar la verificación de los votos realizados y contabilizar el número total y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
8. Firmar virtualmente las actas

Artículo 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO GENERAL DE VOTANTES. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, el 13 de diciembre de 2021, la lista general de votantes, que son todos los funcionarios de la entidad en servicio activo,

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

con indicación del documento de identidad y el procedimiento para realizar de manera virtual la votación.

Artículo 7. VOTACIÓN. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y cerrarán en las horas previstas en la convocatoria, en el medio virtual al cual podrán ingresar de acuerdo con lo que señale el Grupo de Talento Humano de la entidad, que le permitirá a cada funcionario acceder a la plataforma de votación, en donde encontrará los candidatos inscritos y podrá escoger una sola opción que corresponda al funcionario de su predilección o efectuar su voto en blanco, seleccionando en este último caso la casilla “voto en blanco”.

El funcionario podrá votar solamente una vez, en la fecha y los horarios previstos para la elección, es decir, el día 15 de diciembre de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del mismo día.

El derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar. La información que se reciba por esta plataforma es de carácter confidencial y será utilizada solamente para confirmar la identidad y cargo desempeñado por los votantes de acuerdo con los listados de funcionarios de la planta de personal de la entidad.

Artículo 8. FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN VIRTUAL. La votación se abrirá el día 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

Parágrafo 1. La votación se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 9. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL VIRTUAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Cerradas las votaciones, el escrutinio virtual se llevará a cabo el 15 de diciembre de 2021, a partir de las 4:00 p.m hora fijada para el cierre de las votaciones.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio virtual, previa apertura de reunión por Microsoft Teams que será grabada con autorización de los presentes, en presencia del Coordinador del Grupo de Talento Humano, y procederán a anotar en el acta el correspondiente número de votos obtenidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco, y darán lectura en voz alta de los resultados.

Realizado el escrutinio y diligenciados los formatos correspondientes de manera virtual, se comunicará los resultados.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán los resultados en a través de correo electrónico masivo.

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

Artículo 10. VIGILANCIA DEL ESCRUTINIO. El proceso de votación y escrutinio será coordinado y vigilado por el Grupo de Talento Humano.

Artículo 11. SISTEMA DE ELECCIÓN. Para la escogencia de los representantes se aplicará la mayoría simple, es decir, que serán elegidos como representantes principales de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en los casos determinados en las disposiciones sobre la materia.

Si existe empate entre los aspirantes, la elección se decidirá por sorteo, a través de la aplicación que disponga para el efecto el Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO 12. VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE LOS ELEGIDOS. Una vez terminado el escrutinio se publicará el resultado y se registrará en el acta de escrutinio firmada digitalmente por los jurados de dichas elecciones será remitido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante el Grupo de Talento Humano por escrito, las cuales serán resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

En caso que el voto en blanco constituya la mayoría del total de los votos válidos, deberá repetirse, por una sola vez, la votación para elegir los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia, y no podrán presentarse los mismos candidatos.

De volver a ganar el voto en blanco, en la repetición de la elección, quedarán como ganadores los candidatos que alcancen la mayoría de los votos en estas últimas elecciones.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, realizará la comunicación a los candidatos que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia y publicará el resultado de las votaciones a través de correo electrónico masivo.

ARTÍCULO 14. PERIODO. Los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia que resulten elegidos, actuarán en el periodo 2021 – 2023, a partir de su comunicación y por el término de 2 años, después de vencido el periodo de los representantes actuales.

Continuación Resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2021 – 2023”

Artículo 15. DISPOSICIONES GENERALES. En lo no previsto en la presente resolución, se regirá por lo consagrado en la Ley 1010 de 2006 y demás normas complementarias, si las hubiere.

Artículo 16. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente resolución se publicará a través de correo masivo.

Artículo 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **29 NOV 2021**



LEONIDAS LARA ANAYA
Secretario General

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH

Revisó: Ana María Meléndez Julio – Profesional Especializado GTH- Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador GTH / Diana Carolina Clavijo Jaimés – Asesora Secretaria General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General